

EXPEDIENTE

SC20/CE10 2023

DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

05/09/2023

INTERESADO:

Cultura

ASUNTO:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 19
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10**

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Miguel Hinojosa Cervera
Tramitador: Juan Carlos Caballero
Importe: 189.553,52 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20/CE10		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	INDICE.	1
1	SOLICITUD SUPLEMNTO DE CREDITO OBRAS CANAL MORALEJA CENTRO	2
2	INCOACIÓN SC19	5
3	INFORME DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	6
4	PROPUESTA AL PLENO APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2023	13
5	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (CONTROL PERMANENTE PREVIO)	17
6	PROPUESTA AL PLENO APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2023-TODAS LAS FIRMAS.	20
7	CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO	24
8	PUBLICACIÓN INICIAL EN BOCAM	29
9	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	30
10	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOCAM	31
11	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	32

Dirección General Cultura y Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Vistos los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Atendiendo a lo establecido en las Bases 9 a 13 de ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 5 de enero de 2022, por esta Dirección General de Cultura y Educación se informa lo siguiente:

Encontrándonos en el año 2023 con Presupuesto corriente en vigor, por esta Dirección se comunica que una vez revisados los créditos de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores de la Dirección General de Cultura y Educación para este año 2023, existe la necesidad de incrementar algunos de los créditos que se citan a continuación, en las cantidades que se detallan, referidas a las aplicaciones presupuestarias que se mencionan.

Los créditos que se necesitan van dirigidos a cubrir las siguientes necesidades:

1. Obtener el crédito necesario para abordar el pago de gastos comprometidos, necesario para el funcionamiento de los programas, incluyendo aquellos que han de reconocerse a través de convalidaciones de deuda o reconocimientos extrajudiciales urgentes. En el desglose de gastos se puede apreciar dónde concurren las circunstancias expuestas.
2. Atender actuaciones críticas de mantenimiento que afectan a la prevención de riesgos laborales o al funcionamiento de los servicios de climatización y otros esenciales para los empleados y los usuarios de los edificios. Una de las materias que más acusa factores como el aumento de precios (energía, transporte, producción) así como contingencias relacionadas con roturas, averías o reparaciones, es la competencia sobre el mantenimiento de los edificios y su maquinaria. El presupuesto ordinario anual contempla previsiones, pero éstas pueden sufrir variaciones como las que se recogen en el expositivo pormenorizado de gastos de dicha naturaleza.
3. Atender obligaciones legales derivadas de compromisos contractuales con terceros (revisiones de precios, indemnizaciones COVID, etc.). Esto apenas merece mayor abundamiento, ya que se trata de atender obligaciones establecidas en la ley o en los contratos, que llevan retraso por diversas circunstancias que se explican ad hoc en cada uno de los expedientes que se encuentran simplemente pendientes de obtención del crédito necesario para su tramitación.

La suma de los créditos necesarios para los gastos generales y de mantenimiento, y que se detallan seguidamente, ascienden a **189.553,52 €** y se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los cuales la financiación es insuficiente, de conformidad con lo dispuesto en la nº 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita iniciar expediente de Modificación Presupuestaria **en el Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación.**

Código Seguro De Verificación	dZs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/09/2023 15:41:55	
	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	04/09/2023 15:39:46	
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez	Firmado	04/09/2023 14:22:59	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dZs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==			

Dirección General Cultura y Educación

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

**ESTADO DE GASTOS:
CAPÍTULO II**

Para la financiación de dichos gastos se utilizará el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Nombre de la Partida	Aumento
Dirección General	521/32600/21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00
		Reparación suelo antideslizante en cocina y office de la E.I. Valdelaparra	30.000,00
	521/33400/21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07
		Materiales SEROMAL aumento en el encargo general (reconocimiento facturas 2022)	18.370,07
	521/33400/21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00
		Bomba de calor: avería en el compresor de Las Esfera	10.846,00
Apoyo Asociaciones	522/33400/22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42
		Reconocimiento de factura de la empresa Ilunion por servicios prestados en el Distrito Centro en 2021.	6.218,42
		Coral: factura Diciembre de 2021 pendiente de reconocimiento	2.499,00
Teatro Auditorio	524/33301/21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99
		SEROMAL: retirada de plataforma de mesa de control en patio butacas TACA (coordinado con cambio de butacas)	14.718,99
Mediatecas	526/33210/22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58
		Indemnización pendiente a la empresa EULEN por la suspensión del contrato en 2020 (COVID)	10.179,47
		Facturas de Octubre de 2022 de EULEN a reconocer	36.803,08
		Factura de Noviembre de 2022 de EULEN a reconocer	37.141,03
Educación	561/32000/22706	Estudios y Trabajos Técnicos	12.422,04
		Revisión de precios del contrato de gestión indirecta de la escuela Fuentelucha.	12.422,04
Centro de Formación e Inserción	562/32600/22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60
		Linde gas reconocimiento extrajudicial	872,60
Escuela Infantil el Cuquillo	563/32300/22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82
		Indemnización pendiente a la empresa SERUNION por la suspensión del contrato en 2020 (COVID)	9.482,82
TOTAL			189.553,52

Código Seguro De Verificación	dZs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez		Firmado	04/09/2023 15:41:55
	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel		Firmado	04/09/2023 15:39:46
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez		Firmado	04/09/2023 14:22:59
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dZs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==			



Dirección General Cultura y Educación

Lo que firmo en Alcobendas, a la fecha de su firma digital

Fdo.: Óscar Carrera Ibáñez
Director General Cultura y Educación

Fdo.: M^a José Ortiz Iglesias de Ussel
Concejal Delegada Cultura

Fdo.: Fernando Martinez Rodríguez
Concejal Delegado Educación

Código Seguro De Verificación	dzs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez		Firmado	04/09/2023 15:41:55
	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel		Firmado	04/09/2023 15:39:46
	Eusebio Oscar Carrera Ibañez		Firmado	04/09/2023 14:22:59
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dzs+9wTE3q6YPOeETsOqLQ==			



**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL
PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de marzo de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 9686/2023, de 26 de junio.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto vigente, por Suplemento de Crédito núm. 20/2023 para poder asumir los gastos de la petición de la Dirección General de Cultura y Educación que obra en el expediente, por un importe total de 189.553,52 €, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente o no existe, según el caso, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Modificación del vigente Presupuesto 2023 mediante expediente de Suplemento de Crédito núm. 20/2023 por un importe de 189.553,52 €, se hace conforme a la petición de la Dirección General de Cultura y Educación, con relación a los créditos necesarios para reconocimientos extrajudiciales, actuaciones críticas de mantenimiento y obligaciones legales derivadas de compromisos contractuales con terceros.

La financiación del expediente de estas modificaciones presupuestarias se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 87000.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención municipal.

En Alcobendas, *documento con fecha y firmas electrónicas.*

La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	Iky369qi9uPVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	05/09/2023 15:48:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Iky369qi9uPVHRRGJuz0mw==		



**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20 / CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10**

Miguel Hinojosa Cervera, Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20 y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10**, por instrucciones de incoación de expediente de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2023, emite el siguiente

INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2023:

- Petición de la Dirección General de Cultura y Educación de 4 de septiembre de 2023.
- Incoación de expediente de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2023

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



Como explica la petición, tras la revisión de los créditos de las aplicaciones presupuestarias para este año 2023, existe la necesidad de modificar créditos y aplicaciones que se citan más abajo, con el detalle que se indica.

Se trata de dotar el Presupuesto de 2023 de consignación presupuestaria para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS				
CONCEPTO		DENOMINACIÓN		IMPORTE
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales		189.553,52 €
ESTADO DE GASTOS				
<u>Suplemento de crédito 20</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	33400	21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07 €
521	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00 €
522	33400	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42 €
524	33301	21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99 €
526	33210	22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58 €
562	32600	22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60 €
563	32300	22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82 €
			TOTAL	147.131,48 €
<u>Crédito extraordinario 10</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	32600	21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00 €
561	32000	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.422,04 €
			TOTAL	42.422,04 €
TOTAL GASTOS				189.553,52 €

Primero. - A la modificación presupuestaria propuesta mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10 le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo. - De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

La modificación se financiará mediante **Remanente de Tesorería para gastos generales, concepto 87000.**

La situación actual del instrumento financiador remanente de tesorería, según los distintos expedientes de incorporación y demás aprobados o en trámite, es tal y como muestra el cuadro siguiente:

	TOTAL	FINANCIACION		
	FINANCIACION	RTGFA 87010	RTGG 87000	
	117.252.647,39 €	75.464.822,82 €	41.787.824,57 €	
USO 2023	96.266.745,46 €	SEGUIMIENTO DESTINO DEL RTGG		
	IMPORTE	RTGFA 87010	RTGG 87000	ESTADO
IR 01 VARIOS	21.653.962,68 €	21.653.962,68 €		contabilizado
IR 02 VARIOS- Empleo,C.formación	1.056.749,44 €	1.056.749,44 €		contabilizado
IR 03- OBRAS	2.801.037,58 €	2.801.037,58 €		contabilizado
IR 04 Cultura	422.927,68 €	422.927,68 €		contabilizado
IR 05 VARIOS (Carriles y otros)	6.530.779,69 €	6.530.779,69 €		contabilizado
IR 06 -EMPLEO	55.157,92 €	55.157,92 €		contabilizado
IR 07- Educación familia igualdad	390.232,51 €	390.232,51 €		contabilizado
IR 08- Sala 3.78 y PGOU	250.000,00 €		250.000,00 €	contabilizado
IR 09 Aparcamiento	3.893.392,00 €	3.893.392,00 €		contabilizado
IR 10 C/Constitución y Parque C.M.	2.074.161,30 €	2.074.161,30 €		contabilizado
IR 11 Proyecto SMARTER	6.891.634,67 €	6.891.634,67 €		contabilizado
IR 12 Cap. 2 y 4. Salud , Familia	547.803,35 €		547.803,35 €	contabilizado
IR 13 Cap. 2 Área 3 Economía y Hacienda	1.504.687,02 €		1.504.687,02 €	contabilizado

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

IR 14 Cap. 2 y 4 Área 4 Ciudad	11.865.925,53 €		11.865.925,53 €	contabilizado
IR 15 Cap. 2 y 4. Cultura	642.924,43 €		642.924,43 €	contabilizado
IR 16 Cap. 2 y 4 Deportes	776.896,86 €		776.896,86 €	contabilizado
IR 17 Cap 6 Campos de fútbol	360.000,00 €		360.000,00 €	contabilizado
IR 18 Cap. 2 y 4 Educación, Alcaldía y Vivienda	342.418,14 €		342.418,14 €	contabilizado
IR 19 T-5, bosque, caninos, montacargas y otros RLTF	1.241.373,30 €	1.241.373,30 €		contabilizado
IR 20 Bienestar Social. Varios. RLTF	137.940,76 €	137.940,76 €		contabilizado
IR 21 Policía Local. Varios	4.092.188,85 €	2.831.520,00 €	1.260.668,85 €	contabilizado
IR 22 PGFA Cultura	748.894,22 €	748.894,22 €		contabilizado
IR 23 RLTF Deportes	711.318,49 €	711.318,49 €		contabilizado
IR 24 OBRAS VARIOS RTFA y RTGG	4.681.340,28 €	1.985.807,67 €	2.695.532,61 €	contabilizado
IR 25 INFORMATICA	100.448,26 €	50.224,13 €		contabilizado
IR 26 Ds cap 2 y 4	16.942,53 €		16.942,53 €	contabilizado
IR 27 Policía Local. RTFA y RTGG	263.889,31 €	238.889,31 €	25.000,00 €	contabilizado
IR 28 PGFA restos 2022 y otros	596.102,46 €	443.741,96 €	152.360,50 €	contabilizado
IR 29 PGFA Mantenimiento	972.273,14 €	845.605,17 €	30.000,00 €	Trámite
IR 30 PGFA Cultura Cap 6	6.014,00 €	6.014,00 €		Trámite
IR 31 Medioambiente Cap 6	124.374,19 €	124.374,19 €		Trámite
CE 01 ITeS,OCAs,colegios,pasarela	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €		contabilizado
CE 03 Mto. Ascensor aparcamiento sur	45.616,33 €		45.616,33 €	Trámite
CE 04 Policía (cám,escaner,pda)	307.000,00 €			DESISTIDO
CE 09 Gofeinsa	582.635,74 €		582.635,74 €	Trámite
SC 01 Transición española	411.733,79 €			Devuelto SGP
SC 02 DEPORTES	1.600.000,00 €			Devuelto SGP
SC 03 RRHH	722.364,00 €		722.364,00 €	contabilizado
SC 04 Suminitros	5.827.186,70 €		5.827.186,70 €	contabilizado
SC 05 Sentencia Cespa	1.182.839,12 €		1.182.839,12 €	contabilizado
SC 06 ConsorcioTransportes	909.951,07 €		909.951,07 €	contabilizado

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

SC 07 Remodelación locales Bv. Salvador Allende	209.394,58 €		Devuelto CI
SC 08 Informática excluido Anexo I	2.348.000,00 €		Devuelto CI
SC 09/CE05 Cultura cap.2	323.601,34 €		Devuelto CI
SC 10/CE06 Policía L. 12 vehículos	385.560,01 €	385.560,01 €	Trámite
SC 11 Bienestar Social	92.598,11 €		Devuelto CI
SC 12 Empleo	54.300,00 €	54.300,00 €	Trámite
SC 13/CE 07 CULTURA	275.401,34 €		DESISTIDO
SC 14 rev precios ACCIONA	639.958,26 €	639.958,26 €	Trámite
SC 15 Colector M. Vda. Aldama, 29	138.862,23 €	138.862,23 €	Trámite
SC 16 RRHH Gratificaciones	346.000,00 €	346.000,00 €	Trámite
SC 17 Bienestar Social	54.317,11 €	54.317,11 €	Trámite
SC 18, con CE08 y CF01	*20078,62		Trámite
SC19 CYII	65.397,78 €	65.397,78 €	Trámite
SC 20 Cultura Educación (ant. SC13 reformulado)	189.553,52 €	189.553,52 €	Trámite
TC 01 (RRHH)	64.694,04		contabilizado
TC 02 (RRHH)	293.600,00 €		Devuelto CI
TC 03 (RRHH)	263.000,00 €		contabilizado
TC 04 (RR.HH.)	316.000,00 €		Trámite
TC 05 (RR.HH.)	5.804,94 €		contabilizado
TC 06 Educación - Ver nota	83.724,05 €		
TC 07 Policía	4.000,00 €		Trámite
GC 01 ayudas COVID	189.508,63 €		contabilizado
GC 02 C. Formación	153.580,50 €		Devuelto CI
GC 03 C. Formación	153.571,50 €		contabilizado
GC 04 indemnización cableado PJC	10.052,53 €		Devuelto CI
AC 01 Ejecuciones Subsidiarias	8.817,33 €		contabilizado
AC 02 Transferencia a EMARSA	103.674,34 €		contabilizado
AC 03	265.659,36 €		Trámite
CF01 Cultura y Educación, con SC18 y CE08	84.996,62 €		Trámite
RESTO PENDIENTE DE USO (**)		18.529.084,15 €	10.172.122,88 €

(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER, EDUSI y NEXT GENERATION.

(**) Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



aprobación por lo que puede surgir alguna modificación

Tercero. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de este atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

III. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDzlJuIR9w==		



por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de ministros de 27 de julio de 2021, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Asimismo, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

IV. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **189.553,52 €**

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

El Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 87/2023

Código Seguro De Verificación	MpYoD34ATruDXDz1JuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:51:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MpYoD34ATruDXDz1JuIR9w==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Interesado: Interno. Cultura y Educación

Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación, referente a la modificación presupuestaria para hacer frente a distintos gastos generales y de mantenimiento, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto el 5 de septiembre de 2023 la solicitud de incoación de expediente:

- Petición de la Dirección General de Cultura y Educación de 4 de septiembre de 2023, para créditos necesarios para gastos generales y de mantenimiento, por importe de 189.553,52 €.
- Analizada la solicitud, se emite la incoación del expediente por parte de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2023.

Visto el expediente de **modificación presupuestaria mediante expediente conjunto de Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos, trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de

Código Seguro De Verificación	BQMNHVVUUn1nmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:52:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BQMNHVVUUn1nmbpjLgtfynA==		



aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

2º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

3º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57 €, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

4º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, mediante la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación	BQMNHVVUn1nmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:52:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BQMNHVVUn1nmbpjLgtfynA==			

Primero. - Acumular ambos expedientes de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones.

Segundo. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS				
CONCEPTO		DENOMINACIÓN		IMPORTE
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales		189.553,52 €
ESTADO DE GASTOS				
<u>Suplemento de crédito 20</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	33400	21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07 €
521	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00 €
522	33400	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42 €
524	33301	21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99 €
526	33210	22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58 €
562	32600	22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60 €
563	32300	22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82 €
			TOTAL	147.131,48 €
<u>Crédito extraordinario 10</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	32600	21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00 €
561	32000	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.422,04 €
			TOTAL	42.422,04 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				189.553,52 €

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad

Código Seguro De Verificación	BQMNHVVUn1nmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:52:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BQMNHVVUn1nmbpjLgtfynA==			

de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*Firma 1:
El titular del órgano de Contabilidad y
Presupuesto,
Miguel Hinojosa Cervera*

*Firma 2:
La Concejala Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García*

Código Seguro De Verificación	BQMNHVUVUn1nmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	07/09/2023 09:52:00	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BQMNHVUVUn1nmbpjLgtfynA==			

Nº de informe ICPP: 2023/00090

(Expte. C.I – 202300971)



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito.

Procedimiento: Suplemento de crédito, nº 20/2023 y Crédito extraordinario, nº 10/2023.

Importe suplemento de crédito: 147.131,48 €

Importe crédito extraordinario: 42.422,04 €

Importe total modificación presupuestaria propuesta: 189.553,52 €

ESTADO DE INGRESOS				
CONCEPTO		DENOMINACIÓN		IMPORTE
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales		189.553,52 €
ESTADO DE GASTOS				
<u>Suplemento de crédito 20</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	33400	21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07 €
521	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00 €
522	33400	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42 €
524	33301	21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99 €
526	33210	22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58 €
562	32600	22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60 €
563	32300	22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82 €
			TOTAL	147.131,48 €
<u>Crédito extraordinario 10</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	32600	21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00 €
561	32000	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.422,04 €
			TOTAL	42.422,04 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				189.553,52 €

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula

Código Seguro De Verificación	1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/09/2023 14:17:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==		



Nº de informe ICPP: 2023/00090

(Expte. C.I – 202300971)



el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

1º.-El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD 500/1990)**. El Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, que viene a señalar que, si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 7 de septiembre de 2023 incluido en el expediente y cuyo importe total asciende a un total de **147.131,48 €**, crédito correspondiente al capítulo 2 – gastos corrientes.

2º.-El crédito extraordinario se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto**.

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 7 de septiembre de 2023 incluido en el expediente y su importe asciende a un total de **42.422,04 €** crédito correspondiente al capítulo 2 – gastos corrientes.

Se tramita en un mismo expediente ambas modificaciones (crédito extraordinario y suplemento) justificándose en el expediente las razones por la que se opta por el expediente conjunto.

3º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 11 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, que viene a señalar que cuando no exista crédito en el Presupuesto o este sea insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/09/2023 14:17:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==		



Nº de informe ICPP: 2023/00090

(Expte. C.I – 202300971)



Según consta en el Decreto nº 9686 de 26 de junio de 2023, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

4º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios se regulan en la Base nº11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, que significa que en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los “créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación o la existente es insuficiente”.

Consta en el expediente informe favorable del Órgano de Contabilidad y presupuesto de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que señala de forma expresa que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartado, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Así mismo, en la documentación obrante del expediente consta memoria de la Dirección General de Cultura y Educación fecha 4 de septiembre de 2023 donde se manifiesta el carácter específico y determinado del presente gasto, así como la justificación de la urgencia y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente, dando así cumplimiento a lo expresado en el art 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

5º.- Se propone como forma de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 según consta en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

6º.- La competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos con fecha 7 de septiembre de 2023 se pronuncia sobre el cumplimiento de dichos principios, siendo el sentido del informe favorable.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito, nº 20/2023 y Crédito extraordinario, nº 10/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	19/09/2023 14:17:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1b6+XVnCLGTBXALmdUbaMg==			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Interesado: Interno. Cultura y Educación

Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación, referente a la modificación presupuestaria para hacer frente a distintos gastos generales y de mantenimiento, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto el 5 de septiembre de 2023 la solicitud de incoación de expediente:

- Petición de la Dirección General de Cultura y Educación de 4 de septiembre de 2023, para créditos necesarios para gastos generales y de mantenimiento, por importe de 189.553,52 €.
- Analizada la solicitud, se emite la incoación del expediente por parte de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2023.

Visto el expediente de **modificación presupuestaria mediante expediente conjunto de Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos, trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de

Código Seguro De Verificación	SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2023 11:22:25
	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	20/09/2023 11:05:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==		



aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

2º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

3º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57 €, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

4º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, mediante la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación	SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2023 11:22:25	
	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	20/09/2023 11:05:28	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==			

Primero. - Acumular ambos expedientes de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones.

Segundo. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS				
CONCEPTO		DENOMINACIÓN		IMPORTE
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales		189.553,52 €
ESTADO DE GASTOS				
<u>Suplemento de crédito 20</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	33400	21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07 €
521	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00 €
522	33400	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42 €
524	33301	21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99 €
526	33210	22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58 €
562	32600	22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60 €
563	32300	22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82 €
			TOTAL	147.131,48 €
<u>Crédito extraordinario 10</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	32600	21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00 €
561	32000	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.422,04 €
			TOTAL	42.422,04 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				189.553,52 €

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad

Código Seguro De Verificación	SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2023 11:22:25	
	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	20/09/2023 11:05:28	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==			

de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

*Firma 1:
El titular accidental del Órgano de
Contabilidad y Presupuesto.
José Luis Martínez Porras
Según resolución de la Dirección General de
Reequilibrio Territorial de la Consejería de
Administración Local y Digitalización
de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha
11/11/2022.*

*Firma 2:
La Concejala Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García*

Código Seguro De Verificación	SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2023 11:22:25
	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	20/09/2023 11:05:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?SZagK5sQT6qm4dz/Ngh/3w==		



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/GLO

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.2.1.7. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20/2023 Y
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, el siguiente

DICTAMEN

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 20/2023 Y
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2023.

Vista la propuesta, de fecha 20 de septiembre de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 20 2023 y Crédito Extraordinario 10 2023

Interesado: Interno. Cultura y Educación

Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2023

Código Seguro De Verificación	n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	03/11/2023 14:06:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/11/2023 14:22:44	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==			

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación, referente a la modificación presupuestaria para hacer frente a distintos gastos generales y de mantenimiento, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto el 5 de septiembre de 2023 la solicitud de incoación de expediente:

- *Petición de la Dirección General de Cultura y Educación de 4 de septiembre de 2023, para créditos necesarios para gastos generales y de mantenimiento, por importe de 189.553,52 €.*
- *Analizada la solicitud, se emite la incoación del expediente por parte de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2023.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante expediente conjunto de Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, según se detalla más abajo, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como práctica habitual, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos, trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones, establecido en el artículo 177 y siguientes del TRLRHL.

2º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro

Código Seguro De Verificación	n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	03/11/2023 14:06:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/11/2023 14:22:44	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==			

del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

3º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57 €, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

4º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023, mediante la siguiente resolución:

Primero.- Acumular ambos expedientes de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites, requisitos y se trata de seguir el procedimiento especial de aprobación de este tipo de modificaciones.

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 20/2023 y Crédito Extraordinario nº 10/2023, como sigue:

Código Seguro De Verificación	n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	03/11/2023 14:06:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/11/2023 14:22:44	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==			

ESTADO DE INGRESOS				
CONCEPTO			DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000			Remanente de Tesorería para gastos generales	189.553,52 €
ESTADO DE GASTOS				
<u>Suplemento de crédito 20</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	33400	21200	Mantenimiento de edificios	18.370,07 €
521	33400	21300	Mantenimiento de maquinaria	10.846,00 €
522	33400	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.717,42 €
524	33301	21300	Mantenimiento de edificios	14.718,99 €
526	33210	22799	Trabajos realizados por otras empresas	84.123,58 €
562	32600	22799	Trabajos realizados por otras empresas	872,60 €
563	32300	22799	Trabajos realizados por otras empresas	9.482,82 €
			TOTAL	147.131,48 €
<u>Crédito extraordinario 10</u>				
AP. PPTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
521	32600	21207	Mantenimiento de edificios	30.000,00 €
561	32000	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.422,04 €
			TOTAL	42.422,04 €
			TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	189.553,52 €

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación	n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	03/11/2023 14:06:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/11/2023 14:22:44	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==			

Firma 1:
 El titular accidental del Órgano de
 Contabilidad y Presupuesto.
 José Luis Martínez Porras
 Según resolución de la Dirección General
 de Reequilibrio Territorial de la Consejería
 de Administración Local y Digitalización
 de la Comunidad Autónoma de Madrid, de
 fecha 11/11/2022.

Firma 2:
 La Concejala Delegada de Economía,
 Contratación y Patrimonio
 Marta Martín García“.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GRUPO MIXTO -MMA y F Cs- (proyección voto ponderado: 24) y abstención del GM Vox (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 18 de octubre de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.5. al A.2.1.7., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GRUPO MIXTO -MMA y F Cs-) y 3 abstenciones (GM Vox).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.
 La Alcaldesa,
 Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación	n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	03/11/2023 14:06:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/11/2023 14:22:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?n/c+OJNCQqb72XpRerJUoQ==		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinario de 26 de octubre de 2023 y que afectan al vigente presupuesto de la entidad.

- Crédito extraordinario 03 2023.
- Suplemento de crédito 19 2023.
- Suplemento de crédito 20 2023 y crédito extraordinario 10 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 6 de noviembre de 2023.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema María Arribas Martín.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/18.684/23)





Dña. Ana M^a González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 08 de noviembre 2023 y el 29 de noviembre 2023 NO CONSTA presentación de alegaciones/reclamaciones con la referencia:

- Crédito extraordinario 03 2023.
- Suplemento de crédito 19 2023.
- Suplemento de crédito 20 2023 y crédito extraordinario 10 2023.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación	5YqIsLk1XQ78xyRm7HKZsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	30/11/2023 09:49:10	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5YqIsLk1XQ78xyRm7HKZsQ==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de Crédito Extraordinario 03/2023, Suplemento de Crédito 19/2023 y expediente conjunto de Suplemento de Crédito 20/2023 y Crédito Extraordinario 10/2023 aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre) y que afectan al Presupuesto del 2023 de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Remanente de tesorería para gastos generales.	300.567.63 €
--------	---	--------------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	189.553.52 €
Cap. 6	Inversiones reales	111.014.11 €

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma Ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del Presupuesto Genera recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 4 de diciembre de 2023.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema M.^a Arribas Martín.

(03/20.382/23)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Período: 2023

Número 12023003449
Descripción SUPLEMENTO DE CREDITO 19 y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10
Expediente
Fecha 01/12/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código Descripción	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							
ALTA	2023		521/33400/21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Apoyo Sociocultural	MCS 20		18.370,07
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		521/33400/21300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Apoyo Sociocultural	MCS 20		10.846,00
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		522/33400/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	MCS 20		8.717,42
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		524/33301/21300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Teatro Auditorio	MCS 20		14.718,99
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		526/33210/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	MCS 20		84.123,58
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		563/32300/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	MCS 20		9.482,82
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
ALTA	2023		562/32600/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	MCS 20		872,60
			12023000122512 - SUPLEMENTO DE CREDITO 20 2023				
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							147.131,48
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
ALTA	2023		521/32600/21207	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	MCCE 10		30.000,00
			12023000122517 - CREDITO EXTRAORDINARIO 10 2023				
ALTA	2023		561/32000/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	MCCE 10		12.422,04
			12023000122517 - CREDITO EXTRAORDINARIO 10 2023				
							42.422,04

Código Seguro De Verificación	d+RjCgHuTZuKuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/12/2023 14:44:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?d+RjCgHuTZuKuC+D09roDA==		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento						Código Descripción	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

TOTAL ALTA

189.553,52

Resumen

Total Altas para modificación

189.553,52

Total Cobertura para modificación

Diferencia

189.553,52

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento					Códi Descripción	

MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO

ALTA	2023	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	MCS 19 CE 10		189.553,52
------	------	-------	--	--------------	--	------------

12023000122626 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10 2023

TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO

189.553,52

TOTAL ALTA

189.553,52

Resumen

Total aumento de Previsiones

189.553,52

Total disminución de Previsiones

Diferencia

189.553,52

Total modificaciones del presupuesto de ingresos :

189.553,52

Total modificaciones del presupuesto de gastos :

189.553,52

Diferencia

0,00

1 de Diciembre del 2023

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto



Código Seguro De Verificación	d+RJcGHuTZuKuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/12/2023 14:44:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?d+RJcGHuTZuKuC+D09roDA==		

